

2. *Invita* a los gobiernos y organismos especializados pertinentes a que comuniquen al Secretario General su experiencia en el fomento del movimiento cooperativo y en la construcción de las infraestructuras socioeconómicas necesarias para el mismo;

3. *Pide* al Secretario General que, en cooperación con los Estados Miembros, presente a la Asamblea General en su trigésimo tercer período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, un informe sobre la experiencia adquirida por los países en el fomento del movimiento cooperativo y sobre los resultados conseguidos hasta ahora mediante la cooperación internacional en esta esfera;

4. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo tercer período de sesiones el tema titulado "Experiencia nacional adquirida al introducir cambios sociales y económicos de largo alcance para fines de progreso social" y considerar, en el examen de este tema, el informe del Secretario General sobre la experiencia adquirida por los países en el fomento del movimiento cooperativo.

83a. sesión plenaria  
30 de noviembre de 1976

**31/38. Experiencia nacional adquirida al introducir modificaciones sociales y económicas de gran alcance para fines de progreso social**

*La Asamblea General,*

*Guiada* por el deseo de promover una mejor calidad de la vida, el pleno empleo y otras condiciones para el desarrollo social y económico,

*Recordando* la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social,

*Consciente* de las disposiciones de la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional<sup>14</sup>, así como de la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados<sup>15</sup>,

*Teniendo en cuenta* las resoluciones 1581 A (L) de 21 de mayo de 1971, 1667 (LII) de 1º de junio de 1972 y 1746 (LIV) de 16 de mayo de 1973, en las que el Consejo Económico y Social subrayó la importancia de introducir cambios fundamentales en la estructura socioeconómica para el fortalecimiento de la independencia nacional y la realización de los objetivos últimos del progreso social y consideró conveniente estudiar la experiencia adquirida en este campo por los diversos países del mundo,

*Recordando* que en la resolución 3273 (XXIX) de 10 de diciembre de 1974 la Asamblea General reafirmó el derecho de todo Estado de introducir cambios sociales y económicos con fines de progreso social y la necesidad de que prosiguiesen los estudios de la experiencia nacional en esta esfera,

*Deseosa* de lograr la remoción rápida y completa de los obstáculos al progreso económico y social de los pueblos, en especial del colonialismo, el racismo, la discriminación racial, el *apartheid*, la agresión, la ocupación o dominación extranjeras y la desigualdad y la explotación de los pueblos en todas sus formas,

*Convencida* de que la coexistencia pacífica y las relaciones de amistad entre los Estados contribuirían al desarrollo económico y social,

*Tomando nota* del informe del Secretario General<sup>16</sup>, preparado en base a la información recibida de los gobiernos sobre la experiencia nacional adquirida al introducir cambios sociales y económicos de largo alcance,

1. *Reafirma* el derecho inalienable de todas las naciones a proseguir libremente su desarrollo económico y social y a ejercer plena soberanía sobre todas sus riquezas y recursos naturales;

2. *Considera* que la eliminación de todas las formas de subyugación y dependencia, tales como la agresión, la ocupación extranjera, el colonialismo, el *apartheid*, el racismo y la discriminación racial en todas sus formas, constituye una condición previa para el progreso social y económico;

3. *Subraya* que la introducción de cambios socioeconómicos fundamentales, tendientes a salvaguardar la independencia nacional y a asegurar un aumento rápido del bienestar de la población, tiene gran importancia para el logro del progreso económico y social;

4. *Subraya nuevamente* la conveniencia de celebrar periódicamente, dentro del programa de servicios de asesoramiento, seminarios interregionales y regionales para estudiar la experiencia nacional adquirida por los países en desarrollo y los países desarrollados al introducir cambios socioeconómicos de largo alcance para fines de progreso social;

5. *Insta* a la Comisión de Desarrollo Social, al Consejo Económico y Social y a las comisiones regionales a que dediquen atención especial, periódicamente, a la realización de estudios y análisis de la experiencia nacional adquirida al introducir cambios socioeconómicos de largo alcance para fines de progreso social;

6. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General en su trigésimo tercer período de sesiones, por conducto de la Comisión de Desarrollo Social o el Consejo Económico y Social, o de ambos, un informe amplio, preparado en base a la información recibida de los gobiernos, sobre la experiencia adquirida al introducir cambios de largo alcance para fines de progreso social;

7. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo tercer período de sesiones el tema titulado "Experiencia nacional adquirida al introducir cambios sociales y económicos de largo alcance para fines de progreso social".

83a. sesión plenaria  
30 de noviembre de 1976

**31/39. Conservación y ulterior desarrollo de los valores culturales**

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 3026 A (XXVII) de 18 de diciembre de 1972 y 3148 (XXVIII) de 14 de diciembre de 1973,

*Refiriéndose* al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales<sup>17</sup>, en particular a su artículo 15, que reafirma el derecho de toda persona a participar en la conservación y el desarrollo de la cul-

<sup>14</sup> Resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI).

<sup>15</sup> Resolución 3281 (XXIX).

<sup>16</sup> A/10166.

<sup>17</sup> Resolución 2200 A (XXI), anexo.

tura, y consciente de que una de las bases de la cooperación internacional en la esfera cultural es el respeto recíproco de la integridad cultural,

*Considerando* que la dimensión cultural del desarrollo forma parte integral de todo el proceso de desarrollo,

*Convencida* de que el desarrollo de los valores culturales, el intercambio y la cooperación culturales contribuyen a un mejor entendimiento entre los Estados, los pueblos y los individuos y contribuyen al mismo tiempo al fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales, que es una importante condición previa al progreso socioeconómico,

*Subrayando* la necesidad de procurar una fusión armoniosa de los valores culturales de las civilizaciones tradicionales con los progresos científicos y tecnológicos,

*Profundamente convencida* de la urgente necesidad de desarrollar las relaciones culturales internacionales,

*Tomando nota con reconocimiento* del informe del Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura sobre la conservación y ulterior desarrollo de los valores culturales<sup>18</sup>,

*Tomando nota con satisfacción* de la labor de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura encaminada a crear una mayor conciencia de la necesidad de una acción concertada en la esfera de la conservación y el ulterior desarrollo de los valores culturales,

1. *Pide* al Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura que informe a la Asamblea General, a comienzos de 1978, sobre los progresos realizados en la aplicación de la resolución 3148 (XXVIII) de la Asamblea General;

2. *Pide asimismo* al Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura que prosiga los esfuerzos e investigaciones en esta esfera e informe a la Asamblea General en su trigésimo tercer período de sesiones;

3. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo tercer período de sesiones el tema titulado "Conservación y ulterior desarrollo de los valores culturales".

83a. sesión plenaria  
30 de noviembre de 1976

**31/40. La protección y restitución de las obras de arte como parte de la conservación y el ulterior desarrollo de los valores culturales**

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 3026 A (XXVII) de 18 de diciembre de 1972, 3148 (XXVIII) de 14 de diciembre de 1973, 3187 (XXVIII) de 18 de diciembre de 1973 y 3391 (XXX) de 19 de noviembre de 1975,

*Tomando nota* de las resoluciones 17 y 24 aprobadas por la Quinta Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados, celebrada en Colombo del 16 al 19 de agosto de 1976<sup>19</sup>,

*Persuadida* de que la promoción de la cultura nacional acrecienta la aptitud de un pueblo para com-

prender la cultura y la civilización de otros pueblos y, por lo tanto, ejerce una influencia sumamente feliz en la cooperación internacional,

*Persuadida también* de que la protección de la cultura y el patrimonio nacionales por todos los medios es parte integral del proceso de conservación y ulterior desarrollo de los valores culturales,

1. *Invita* a todos los Estados Miembros a que firmen y ratifiquen la Convención sobre las medidas que deben adoptarse para prohibir e impedir la importación, la exportación y la transferencia de propiedad ilícitas de bienes culturales<sup>20</sup>, aprobada el 14 de noviembre de 1970 por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura;

2. *Insta* a todos los Estados Miembros a que adopten todas las medidas necesarias para impedir en sus territorios todo tráfico ilícito de obras de arte procedentes de cualquier otro país, especialmente de los territorios que estuvieron o están bajo dominación y ocupación colonial o extranjera;

3. *Afirma* que la restitución a un país de sus objetos de valor artístico, monumentos, piezas de museo, manuscritos, documentos y cualquier otro tesoro artístico o cultural constituye un avance en el fortalecimiento de la cooperación internacional y en la conservación y ulterior desarrollo de los valores culturales.

83a. sesión plenaria  
30 de noviembre de 1976

**31/41. Segundo Festival Mundial Africano y Negro de las Artes y la Cultura**

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 3148 (XXVIII) de 14 de diciembre de 1973,

*Refiriéndose* al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales<sup>21</sup>, en particular a su artículo 15, que reafirma el derecho de toda persona a participar en la conservación y el desarrollo de la cultura,

*Consciente* de la necesidad de llegar a un acuerdo acerca de un sistema de valores basado en la justicia, la igualdad, la libertad y la solidaridad, y en el reconocimiento de la unidad de la humanidad, con todos sus diversos pueblos, razas y culturas,

*Convencida* de que los contactos e intercambios entre culturas diferentes, sobre la base de la igualdad y la soberanía de los Estados, pueden aportar una genuina contribución al enriquecimiento de los valores culturales a escala nacional, regional y mundial,

*Consciente* de que el reconocimiento de la identidad cultural como parte integral de la movilización de la sociedad es un factor esencial en el logro y la conservación de la independencia, la soberanía nacional y el desarrollo,

*Convencida* de que el próximo Segundo Festival Mundial Africano y Negro de las Artes y la Cultura contribuirá inmensamente a la promoción de la cooperación y el entendimiento internacionales,

<sup>20</sup> Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, *Actas de la Conferencia General, 16a. reunión*, vol. I, *Resoluciones*, págs. 141 a 148.

<sup>21</sup> Resolución 2200 A (XXI), anexo.

<sup>18</sup> A/31/111, anexo.

<sup>19</sup> Véase A/31/197, anexo IV.